

FONDO DE FOMENTO DE LAS ARTES, LA CULTURA Y LA INNOVACIÓN

LÍNEA DE FOMENTO DE LA MEMORIA SOCIAL Y EL PATRIMONIO CULTURAL

**CONVOCATORIA PROGRESIVA
2021- 2022**

BASES TÉCNICAS

LÍNEA DE FOMENTO:	Línea de fomento de la memoria social y el patrimonio cultural
SUBLÍNEA:	Investigación
MODALIDAD:	Apoyo a procesos de investigación y estudios sobre Patrimonio Cultural
TIPO DE INCENTIVO:	Estímulo económico no reembolsable

ABRIL, 2022

1. ÁMBITO DE FOMENTO Y OBJETIVOS

1.1. Definiciones Generales

Para efectos de la presente Convocatoria, se deberán considerar las siguientes definiciones:

- **Patrimonio cultural:** Es el conjunto de bienes culturales materiales e inmateriales, que tienen un valor histórico, artístico, científico o simbólico, que un colectivo o comunidad hereda, valora, recrea y protege para generaciones futuras, ya que constituye el acervo de su identidad, sentido de pertenencia e historia individual y social.
- **Patrimonio cultural inmaterial:** Son los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad en particular reconoce como manifestaciones propias de su identidad cultural. Éstas se transmiten de generación en generación y están dotadas de una representatividad específica. Se expresa en las siguientes categorías: tradiciones y expresiones orales, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, universo, manifestaciones creativas, técnicas artesanales tradicionales y el patrimonio alimentario – gastronómico.¹
- **Patrimonio cultural material:** Son aquellos elementos tangibles que se reconocen como manifestaciones de identidad y de la cultura de los pueblos del pasado y el presente. Se clasifican en bienes muebles e inmuebles. Los monumentos (obras arquitectónicas, esculturas, pinturas y obras de carácter arqueológico), conjuntos arquitectónicos, espacios públicos y funerarios o yacimientos (construcciones aisladas o reunidas), lugares (obras del ser humano y la naturaleza) y artefactos.
 - **Muebles:** Pintura, escultura, fotografía, bienes documentales, textiles, numismáticos, bienes arqueológicos.
 - **Inmuebles:** Conjuntos o yacimientos, espacios públicos, equipamiento funerario.
- **Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial:** Es el conjunto de acciones o medidas tomadas desde las comunidades o grupos portadores, encaminadas a garantizar la continuidad y vigencia del patrimonio cultural inmaterial propendiendo a que sean practicadas por las generaciones actuales y venideras. Estas medidas se basan en las condiciones tanto materiales como simbólicas del patrimonio y comprenden la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión y revitalización sostenibles.
- **Portadores del patrimonio cultural inmaterial:** Son las personas que, ya sea de forma individual o colectiva, poseen conocimientos, saberes o técnicas inherentes a las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.

¹ Normativa Técnica para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, 2018.

- **Investigación:** Es un proceso intelectual, creativo y sistemático que comprende la utilización de métodos rigurosos para ampliar el conocimiento o resolver un problema. Este proceso incluye la recopilación, procesamiento o sistematización de la información para luego proceder a la generación de un análisis.
- **Investigación científica:** Es un proceso intelectual, creativo y sistemático, que comprende la utilización de métodos rigurosos para resolver un problema de carácter teórico a partir del planteamiento de una hipótesis que posteriormente se someterá a verificación en la práctica o en la aplicación. El objetivo es profundizar o corroborar el conocimiento que ya existe, crear uno nuevo, o invalidar el vigente.
- **Estudio:** El objetivo del estudio es comprender un conocimiento ya existente, no sobrepasa el nivel de información o descripciones; pero esta vez, trata de encontrar sus características, fundamentos o las relaciones que pueden tener con otras disciplinas. El estudio permite alcanzar un conocimiento nuevo en la categoría personal o social; y, abarca tres instancias que *“preparan el terreno”*: Estudios exploratorios, descriptivos y correlacionales o explicativos.
- **Consentimiento libre, previo e informado (patrimonio inmaterial):** Se concibe como un instrumento clave para garantizar el respeto de los derechos individuales y colectivos de los portadores, el fortalecimiento de la participación local y manejo ético de la información; deberá obtenerse con suficiente antelación a la ejecución del proyecto, respetando los procesos tradicionales y locales de consulta previa. Este implica el suministro de información que abarque la naturaleza, alcance y ubicación del proyecto, objetivos, duración, personal involucrado y presupuesto. La consulta a las comunidades y portadores debe celebrarse de buena fe y en el marco de un proceso de diálogo sin implicar coerción, intimidación ni manipulación.
- **Interculturalidad:** Este principio promueve el diálogo cultural entre diferentes grupos, en un marco de respeto mutuo e igualdad, promoviendo el conocimiento mutuo de las distintas culturas, y aceptando sus diferencias como algo positivo y enriquecedor del entorno social. La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial responde a la promoción del diálogo y respeto mutuo para generar herramientas necesarias para fortalecer las identidades diversas, construyendo sociedades democráticas e inclusivas.
- **Innovación en cultura:** Es un generador de valor agregado, de índole simbólico o económico, a partir de la introducción del componente cultural como un elemento diferenciador en los procesos de creación.
- **Institutos Públicos de Investigación:** Son entidades con autonomía administrativa y financiera, los cuales tienen por objeto promover, coordinar, ejecutar e impulsar procesos de investigación científica, la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías.

- **Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial Nacional:** Es un registro de información y un instrumento concertado entre las instancias públicas competentes y la comunidad, dirigida a aplicar un Plan Especial de Salvaguardia a las manifestaciones que ingresen en dicha lista.
- **Bienes Patrimoniales Mixtos:** Son aquellos que tienen dentro de sus límites, valores excepcionales culturales y naturales, respondiendo parcial o totalmente a la definiciones establecidas en los Artículos 1 y 2 de la Convención Mundial Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (1972).
- **Líneas de investigación del INPC son:**
 - a) Patrimonio cultural inmaterial;
 - b) Patrimonios culturales mundiales conservación y salvaguardia;
 - c) Patrimonio cultural, territorio y paisajes culturales;
 - d) Patrimonio cultural, arqueología , paleontología y cambio sociocultural;
 - e) Patrimonio cultural sistemas constructivos tradicionales;
 - f) Patrimonio cultural, documental y sonoro;
 - g) Memoria e identidad.

1.2. Objetivos de la Convocatoria

- Contribuir a la difusión, conservación y salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural del Ecuador, a través del impulso a la producción de investigaciones y la elaboración de estudios en torno al Patrimonio Cultural.
- Promover la producción y circulación de investigaciones y estudios desde las Ciencias Humanas y afines, que indaguen y aporten conocimientos sobre el patrimonio cultural material e inmaterial del Ecuador.
- Fomentar los principios de solidaridad, interculturalidad, equidad de género, territorialidad y desarrollo local, resiliencia y participación, trabajo en red e innovación en cultura; a través de investigaciones y estudios en torno al Patrimonio Cultural.

2. MONTO TOTAL DE LA LÍNEA DE FOMENTO

MODALIDAD DE APOYO A PROCESOS DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIOCULTURAL Y LA MEMORIA SOCIAL

2.1. Categorías, monto y número de propuestas a otorgar

Para el desarrollo de esta modalidad se otorgarán estímulos económicos no reembolsables en dos categorías:

2.1.1. Investigación: Dirigida a doctores, docentes universitarios o investigadores (independientes o afiliados a una institución académica). La subvención será para 12 proyectos, por un monto de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 (USD. 10.000) cada uno, a ser desarrollados por un tiempo máximo de seis (6) meses, que cuente con título habilitante de cuarto nivel, tres (3) publicaciones de revistas indexadas; y, cinco (5) años en desarrollo de proyectos a lo largo de su trayectoria profesional.

2.1.2. Realización de Estudios: Para investigadores independientes. La subvención será para 10 proyectos, por un monto de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 (USD. 5.000) cada uno, a ser desarrollados por un tiempo máximo de seis (6) meses.

Siendo el monto total de la Sublínea de CIENTO SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 (USD. 170.000, 00), proveniente del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA	TOTAL DEL PROPUESTAS A FINANCIAR	MONTO A FINANCIAR
INVESTIGACIÓN	12	\$ 10.000,00 c/u
ESTUDIOS	10	\$ 5.000,00 c/u
TOTAL	22	\$170.000,00

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS, COLECTIVOS O COMUNIDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDA LA CONVOCATORIA.

3.1 Postulante

a) Categoría de Investigación

Personas naturales:

Ecuatorianos o extranjeros residentes legalmente en el Ecuador, que:

- Se encuentren vinculados al trabajo académico en el campo de las ciencias sociales, ciencias humanas, ciencias analíticas aplicadas a la memoria y el patrimonio cultural (física, química) o afines; o,
- Investigadores independientes que cuenten con título de cuarto nivel;

Y además que,

- Tengan 3 publicaciones indexadas, o publicaciones con ISBN a lo largo de su trayectoria.
- Cuenten con 5 años en desarrollo de proyectos a lo largo de su trayectoria profesional.

b) Categoría para la elaboración de Estudios

Personas naturales:

Ecuatorianos o extranjeros residentes legales en el Ecuador, que sean:

- Personas vinculadas a la investigación y/o en preparación de un diploma universitario de cuarto nivel en el campo de las ciencias sociales, ciencias humanas, ciencias analíticas aplicadas al patrimonio cultural (física, química) o afines.
- Sean estudiantes de último año de maestría o doctorado.

3.2 Restricciones e inhabilidades de participación

- a) Quienes presten sus servicios en el Ministerio de Cultura y Patrimonio o en el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), bajo cualquier modalidad prevista en la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y/o Código del Trabajo; su cónyuge o conviviente en unión de hecho o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- b) Los servidores públicos de acuerdo a lo establecido en el literal j) del Artículo 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público;
- c) Los miembros del jurado externo, sus cónyuges o convivientes en unión de hecho o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad en concordancia con las disposiciones emitidas en la normativa vigente;
- d) Aquellos postulantes que presenten proyectos o ideas cuyos contenidos induzcan a la violencia, discriminación, racismo, toxicomanía, sexismo, intolerancia religiosa o política y todo aquello que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador;
- e) Las personas naturales o jurídicas que, habiendo sido beneficiarios de la asignación de recursos y/o incentivos del Foncultura, IFAIC, ICCA, o IFCI, hayan sido declarados beneficiarios incumplidos o mantengan procesos de incentivos pendientes de cierre;
- f) Las personas naturales que se encuentren en mora con el IESS, SRI, y/o el Estado en general;
- g) Aquellos contratistas declarados incumplidos o adjudicatarios fallidos en el SERCOP;
- h) Las personas naturales contra quienes se hubiere dictado sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito; y, en general, quienes hayan sido sentenciados por perjuicio económico al Estado o por afectar la integridad física, psicológica y/o sexual.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS, PROCESOS O ACTIVIDADES A FINANCIARSE

4.1 Criterios de Elegibilidad

Las propuestas serán elegibles cuando sus objetivos, enfoque y planificación se encuentren alineados con procesos de investigación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social; y, consideren por lo menos una de las siguientes temáticas o ámbitos²:

- Patrimonio cultural inmaterial.
- Conservación y salvaguardia de patrimonios culturales mundiales.
- Paisajes culturales, patrimonio cultural y territorio.
- Patrimonio cultural, paleontológico, arqueológico, y subacuático.
- Patrimonio cultural edificado, sistemas constructivos tradicionales.
- Patrimonio cultural, documental y sonoro.
- Memoria e identidad.

4.2 Criterios Generales

- Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y conservación del patrimonio cultural material.
- Participación comunitaria.
- Relación con las líneas de investigación del INPC.
- Mecanismos de equidad y respeto a los derechos.
- Coherencia entre los objetivos, resultados esperados y el plan de uso del incentivo.

4.3 Condiciones de Elegibilidad

- a) Quienes postulen deben presentar un proyecto de investigación que se inscriba en el marco de las líneas de investigación del INPC, referidas en el acápite 4.1., y que implique un trabajo de campo a realizarse sobre el patrimonio ecuatoriano.
- b) Quienes postulen no podrán presentar como producto final un trabajo de fin de carrera ya elaborado (Tesis) o artículos sometidos a revisión.
- c) El Jurado tomará en cuenta la calidad intrínseca de los trabajos, aptitud de las y los candidatos; así como, la articulación del proyecto de investigación con los ejes de investigación del Instituto durante el proceso de selección.
- d) El INPC a través de la Dirección de Investigación e Innovación verificará la documentación necesaria para la elegibilidad de las propuestas; así como, determinará la relación de las mismas con las líneas de investigación del INPC.
- e) La calificación y evaluación final de los proyectos ganadores se hará en base a las recomendaciones y el acta final de resultados emitida por el Jurado Externo.

5. CONDICIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS PARA POSTULAR

² Ver Anexo 5.

5.1 Estructura de la Propuesta

Las propuestas serán presentadas a través del formulario establecido para el efecto (ANEXO 1), el cual contendrá la siguiente información:

- Identificación del postulante
- Resumen detallado de la propuesta
- Plan de uso del incentivo (cronograma y presupuesto)

Los elementos solicitados deberán dar una idea suficientemente clara del proyecto y permitir la plena comprensión del mismo.

5.2 Plazo de Ejecución de la Propuesta

Las propuestas seleccionadas contarán con un plazo de ejecución de hasta seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del convenio.

5.3 Condiciones de Financiamiento

Se considera un monto fijo de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 (USD 10.000,00), incluidos todos los impuestos de Ley, para los incentivos de investigación; y, un monto fijo de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 (USD 5.000,00), incluidos todos los impuestos de ley, para para los incentivos a la realización de estudios. (Ver 2.1).

Los recursos económicos adjudicados al responsable de la propuesta seleccionada, serán utilizados exclusivamente para la ejecución de la misma y deberán guardar correspondencia con los rubros propuestos en el cronograma valorado de ejecución del proyecto.

Todos los rubros en los que se incurra deberán ser justificados con documento tributario válido a nombre del beneficiario del proyecto acorde a la normativa tributaria vigente, específicamente al Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios; y, estarán sujetos al seguimiento de la ejecución hasta el cierre del mismo.

Restricciones

Dentro de la presente convocatoria, **NO** está permitido utilizar los recursos económicos para:

- Compra de bebidas alcohólicas y/o sustancias controladas sujetas a fiscalización;
- Adquisición de bienes inmuebles;
- Adquisición de vehículos;
- Pago de deudas anteriores;
- Gastos personales no vinculados al proyecto;
- Cualquier otro gasto que NO esté relacionado con los procesos de investigación y difusión de la memoria y el patrimonio cultural.

5.4 Condiciones generales de la postulación

- La postulación a la presente convocatoria implica, para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las bases técnicas y los demás documentos que acompañan a las mismas.
- Los postulantes podrán presentar propuestas en cualquiera de las categorías de la convocatoria; sin embargo, solo una de las propuestas podrá ser seleccionada, de tal forma que solamente podrá ser beneficiario de un (1) incentivo.
- Las propuestas se deben presentar en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.
- Los postulantes pueden retirar su aplicación en cualquier momento o etapa del proceso, previo a la notificación de ganadores con el Acta de selección definitiva, para lo cual deberán comunicar por escrito al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
- En caso de identificarse falsedad, plagio o adulteración de los documentos en cualquier etapa del concurso y durante la ejecución de la propuesta, dará lugar a la descalificación del proyecto y el inicio de las acciones legales que correspondan.

6. PRODUCTOS ENTREGABLES.

6.1 Informe de avance de ejecución

El beneficiario presentará un informe de avance de las actividades cumplidas al término de los primeros tres (3) meses de ejecución, contados a partir de la recepción de los fondos, en el formato establecido por el INPC, mismo que será revisado por el Administrador del convenio.

6.2 Liquidación y cierre definitivo del convenio

Una vez culminado el período de ejecución del convenio, el beneficiario presentará un Informe Final, en el formato establecido por el INPC, mismo que será revisado por el Administrador del Convenio.

- El Informe Final presentado por el beneficiario contendrá obligatoriamente:
 - Un oficio de entrega del Informe Final en el formato diseñado por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
 - Un detalle de ejecución conforme a los formularios que el INPC establezca para el efecto, incluyendo registros fotográficos, audiovisuales y/o digitales del proceso, un video casero de hasta tres (3) minutos en el que se explique de manera breve y concreta los resultados alcanzados; y, todos los productos finales, incluyendo un documento de cesión de derechos de autor.
 - Un detalle financiero de ejecución, conforme a los formularios que el INPC establezca para el efecto, justificando la ejecución del cien por ciento (100%) del recurso asignado de acuerdo a los rubros que constan en el plan de uso del incentivo o aquellos que fueron autorizados en el reajuste por la máxima autoridad, incluyendo los justificativos de gastos afines al objeto del convenio tales como documentación fiscal válida, autorizada por el SRI, de acuerdo a la normativa vigente.
 - Producto académico publicable de 10 a 20 páginas, con los resultados del proyecto de investigación, editado bajo los estándares convencionales de un artículo académico.

En caso de requerir mayor información, el Administrador del convenio está facultado para solicitar la misma al beneficiario, por escrito y de manera fundamentada.

Una vez aprobado el Informe Final por parte del Administrador del convenio, se procederá a la suscripción del Acta de Liquidación y Cierre Definitivo del convenio, entre el beneficiario y el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

6.2.1 De los incumplimientos

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas, por causas o hechos imputables al beneficiario, el titular del INPC declarará la terminación unilateral del convenio, transformándose automáticamente los fondos no reembolsables en reembolsables y adoptará las medidas administrativas y legales para ejecutar el pagaré correspondiente.

En este caso, el titular del INPC inhabilitará al beneficiario seleccionado para presentar proyectos en cualquiera de las convocatorias impulsadas por el fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Creatividad, a partir de la notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la sanción hasta la devolución del total del incentivo,.

7. CRITERIOS, PARÁMETROS O PONDERACIONES DE EVALUACIÓN

7.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

7.1.1 Etapa 1: Convocatoria Pública

La convocatoria será pública, en idioma castellano. La promoción y difusión de las Bases Técnicas se socializarán de acuerdo al cronograma del concurso público, a través de los medios electrónicos y sitios web del Ministerio de Cultura y Patrimonio (<https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/>) y, del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (<https://www.patrimoniocultural.gob.ec/>).

7.1.2 Etapa 2: Recepción de Postulaciones

7.1.2.1 Preguntas y respuestas sobre las Bases Técnicas

La fase de preguntas y respuestas sobre las Bases Técnicas se realizará de acuerdo al cronograma de la convocatoria, durante la primera semana de la etapa de “postulación”.

Las preguntas se receptorán únicamente a través del siguiente correo electrónico:

investigacion2021@patrimoniocultural.gob.ec

7.1.2.2 Proceso de postulación

Quien postule debe seguir los siguientes pasos:

- 1) Ingresar al sitio web: www.convocatoriafomento.patrimoniocultural.gob.ec
- 2) Hacer click en el ícono de la Sublínea de **Investigación**.

- 3) Escoger la categoría a aplicar (Investigación/Estudios).
- 4) Descargar y leer atentamente los documentos relacionados a la convocatoria: Bases Técnicas, formulario y anexos.
- 5) Llenar, firmar con esferográfico azul y escanear.
- 6) Los documentos deberán estar contenidos en un solo archivo PDF que no exceda los 10 MB.
- 7) La aplicación debe ser enviada al correo electrónico: investigacion2021@patrimoniocultural.gob.ec

El asunto del correo debe iniciar con la categoría a la que se aplica en mayúsculas (INVESTIGACIÓN o ESTUDIOS), guión bajo y, el nombre y apellido del aplicante.

Ejemplos:

- INVESTIGACIÓN_María López.
- ESTUDIOS_María López.

7.1.2.3 Requisitos para la postulación:

7.1.2.3.1 Personas naturales:

- Copia de cédula de identidad o ciudadanía
- Carta de solicitud y compromiso
- RUC

7.1.2.3.1.1 Categoría de investigación:

- Certificados de estudio emitidos por la SENESCYT.

7.1.2.3.1.2 Categoría de elaboración de estudios:

- Certificados académicos que respalden su participación en estudios de tercer nivel en las disciplinas comprendidas en la convocatoria.
- De ser el caso, el documento o certificado que respalde la acción afirmativa.

De ser el caso, quien postule deberá contar con el **consentimiento, libre, previo e informado** (ANEXO 3) de la comunidad beneficiaria o aliada, del o la portadora con las respectivas firmas de individuos y/o miembros de la comunidad.

7.1.2.4 Normativas y reglamentos vigentes

Todas las propuestas deben observar y ajustarse al Reglamento de Administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación (Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A), emitido por el Ministerio de Cultura y Patrimonio.

7.1.3 Etapa 3: Verificación de requisitos

Cumplido el plazo de postulación, la Dirección de Investigación e Innovación del INPC se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. Durante el proceso de verificación, se revisarán los documentos de postulación presentados de acuerdo a los requisitos establecidos.

La información registrada por el postulante se contrastará con la información de los organismos estatales, así como la contenida en archivos institucionales que permitan evidenciar que el postulante no presenta alguna de las inhabilidades establecidas en las presentes bases.

7.1.4 Etapa 4: Elaboración de Acta de resultados de proyectos admitidos

Una vez terminado el proceso de verificación, la Dirección de Investigación e Innovación del INPC elaborará el Acta de Admisibilidad. Este documento formará parte del expediente de cada convocatoria previo al proceso de evaluación a cargo del Jurado Externo.

7.1.5 Etapa 5: Evaluación y calificación de proyectos admitidos

De manera previa, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, conformará un Jurado Calificador Externo, el cual estará compuesto por profesionales de las ciencias sociales, artes o humanidades, con probada experticia en el desarrollo de proyectos de investigación y/o gestión de proyectos relacionados a los ámbitos del Patrimonio Cultural.

Una vez emitida el Acta de Admisibilidad, el Jurado Externo iniciará la etapa de evaluación y calificación de los proyectos. Las propuestas serán evaluadas sobre 100 puntos. El Jurado Externo elaborará un cuadro general de calificaciones en orden descendente y emitirá el Acta de evaluación y calificación de los proyectos, anunciando los beneficiarios de los fondos concursables.

Crterios de evaluación y calificación

Se considerará:

- a) Participación comunitaria e impacto territorial (cuando aplique);
- b) Salvaguardia del patrimonio inmaterial y conservación del patrimonio material;
- c) Pertinencia, necesidad, alto impacto, emergencias patrimoniales;
- d) Innovación ya sea nivel metodológico o de uso de nuevas tecnologías;
- e) Mecanismos de equidad y respeto a los derechos;
- f) Coherencia entre los objetivos, resultados esperados y el plan de uso del incentivo.

Acción afirmativa

La identificación con una o más características enlistadas a continuación permitirán la adición de puntaje extra (un punto) en la calificación final. Se otorgará únicamente por identificar la correspondencia con cualquiera de los grupos de atención prioritaria (de forma no sumativa):

- a) Adultos mayores;

- b) Personas con discapacidad de al menos el 30%, enfermedades catastróficas o de alta complejidad, para ello se tomará en cuenta lo establecido en la Ley de la materia, considerando que su situación personal no sea impedimento para cumplir con las actividades estipuladas en la propuesta.
- c) Pertenencia grupos LGBTQIA+
- d) Ser parte de pueblos o nacionalidades del Ecuador. En caso de acción afirmativa por autoidentificación étnica, adjuntar el certificado emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (<http://www.pueblosynacionalidades.gob.ec/>) y/o constancia en la cédula de identidad.

El postulante deberá contar, a la fecha de la postulación, con el documento extendido o avalado por la entidad competente, de ser el caso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Participación comunitaria e Impacto territorial	20
1. La propuesta está vinculada a los cantones de mayor vulnerabilidad del país, priorizados por indicadores de Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), zonas con mayor presencia de agricultura familiar campesina y zonas con presencia de agricultura familiar campesina y zonas con mayor población indígena, afro ecuatoriana o montubia.. (ANEXO 4 de Cantones Prioritarios)	7
2. La propuesta demuestra un impacto en beneficio de comunidades, pueblos y nacionalidades.	8
3. La propuesta incluye mecanismos de articulación entre los diferentes actores locales (portadores de patrimonio cultural inmaterial, dirigencia, gobierno local, asociaciones, comunidades, etc.)	6
Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y conservación del patrimonio material	17
4. La propuesta incluye acciones o medidas que aporten a la conservación, salvaguardia y conservación del patrimonio cultural material e inmaterial.	8
5. La propuesta identifica y/o propone medidas de mitigación de riesgos al patrimonio cultural.	6
6. La propuesta está relacionada con la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, en especial aquellas vinculadas a patrimonios mixtos. https://www.patrimoniocultural.gob.ec/patrimonios-inmateriales-del-ecuador/	3
Pertinencia	10
7. La propuesta es pertinente ya que aborda temáticas o considera necesidades enmarcadas en los objetivos de la convocatoria.	10
Innovación	25
8. La propuesta tiene carácter interdisciplinar.	7
9. La propuesta plantea una metodología novedosa.	7

10. En la propuesta se desarrolla o aplican nuevas tecnologías.	6
11. La propuesta incluye temáticas y procesos en torno al cambio climático	5
Equidad y derechos	8
12. La propuesta contempla enfoque de Género	4
13. La propuesta está dirigida a grupos de atención prioritaria	4
Coherencia	20
14. La propuesta demuestra coherencia entre los objetivos, resultados esperados y el plan de uso del incentivo (redistribución de recursos económicos a nivel local, etc.)	20

7.1.6 Etapa 6: Selección de proyectos

El Jurado Externo seleccionará aquellas propuestas que obtengan más de 80 puntos en la etapa de evaluación. En caso de empate técnico entre propuestas deliberará hasta obtener el listado definitivo.

El Jurado Externo elaborará una lista de prelación de tres (3) proyectos no seleccionados, que hayan obtenido más de 80 puntos y estarán organizados del mayor al menor puntuado. La lista será empleada en caso de necesitar elegir otro beneficiario por los siguientes motivos:

- Renuncia al incentivo otorgado.
- Incumplimiento en la entrega de documentos habilitantes por parte del beneficiario para la firma del convenio dentro del tiempo establecido por el Instituto.
- En caso de evidenciar previa suscripción del convenio y hasta antes del desembolso del anticipo, la presencia de algún documento o información fraudulenta presentada por el beneficiario.

En caso de no completarse el número de proyectos para cubrir todo el cupo estimado por categorías, el valor remanente se podrá utilizar para el financiamiento de proyectos de otra categoría.

En caso de no existir postulaciones que cumplan con la calificación mínima requerida, la convocatoria podrá declararse desierta y los cupos podrán ser redistribuidos en convocatorias futuras.

El Jurado Externo elaborará y suscribirá el “Acta de Selección Definitiva”, que contendrá el listado de proyectos seleccionados ordenados de forma descendente, de acuerdo al puntaje obtenido.

El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y el Ministerio de Cultura y Patrimonio publicarán el Acta de Selección Definitiva en los sitios web y redes sociales institucionales de acuerdo al cronograma establecido.

7.1.7 Etapa 7: Impugnación

Esta fase tendrá por objeto la impugnación debidamente fundamentada y documentada sobre un proyecto seleccionado, con relación a:

- a) Incumplimiento de requisitos;
- b) Falsedad en la información otorgada por el postulante o proyecto; e,
- c) Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en este reglamento y otras normas aplicables.

La documentación se receptorá únicamente a través del siguiente correo electrónico:

investigacion2021@patrimoniocultural.gob.ec

El plazo para impugnación será de máximo tres (3) días contados a partir de la publicación de los resultados. Para la resolución de las impugnaciones presentadas se contará con un plazo de tres (3) días.

7.1.8 Etapa 8: Notificación al beneficiario

El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural notificará formalmente a los beneficiarios del concurso público de fomento, mediante correo electrónico, indicando los documentos habilitantes que deberán presentar previo a la suscripción del convenio. Adicionalmente, se publicará en el sitio web del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural el acto administrativo de adjudicación y los convenios suscritos con los beneficiarios.

Los documentos habilitantes deberán ser entregados en la forma y plazos que señale la notificación. La no presentación de la documentación constituye renuncia tácita por parte del beneficiario y dará lugar para que el INPC designe como beneficiario al siguiente proyecto mejor puntuado de la lista de prelación.

7.1.9 Etapa 9: Suscripción del convenio

Para la asignación y transferencia de recursos públicos, será obligatoria la suscripción del convenio entre el beneficiario o un tercero apoderado a través de instrumento público y, el titular del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural o su delegado. Se nombrará a un administrador del convenio por parte del INPC, el cual velará por la correcta ejecución del mismo.

Los documentos habilitantes deberán ser entregados en la forma y plazos que señale la notificación. La no suscripción del convenio dentro del tiempo previsto constituye renuncia tácita por parte del beneficiario a la asignación de los recursos y dará lugar para que el INPC designe en calidad de beneficiario, al siguiente proyecto mejor puntuado de la lista de prelación, siempre y cuando el puntaje sea mayor al mínimo requerido (80 puntos).

Se considerará la suscripción del convenio fuera del plazo únicamente por razones de fuerza mayor o caso fortuito; para lo cual, el beneficiario deberá presentar por escrito a la máxima autoridad del INPC, la causa motivada, pudiendo ser ésta aceptada o negada. En caso de ser negado la extensión del plazo mediante resolución motivada, el INPC notificará al siguiente proyecto en lista de prelación siempre y cuando cumpla con el puntaje mínimo.

Requisitos para la suscripción de convenios

Para suscribir el convenio, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación habilitante:

- Certificado bancario a nombre del beneficiario (persona natural), puede ser cualquiera de las alternativas que a continuación se detallan:
 - Captura/ Print de pantalla clara y legible de la cuenta de ahorros o corriente (cuenta activa);
 - Copia de la libreta de cuenta de ahorros actualizada.
- Pagaré a nombre del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
 - El pagaré de los beneficiarios de la categoría de Estudios será por el 100% del incentivo aprobado.
 - El pagaré de los beneficiarios de la categoría de Investigación será por el 70% del incentivo aprobado.
- Formulario de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos y Formulario de Inicio de la Relación Comercial, provistos por el Banco de Desarrollo del Ecuador en formato PDF que deberá ser llenado en computador, impreso y firmado manualmente por el beneficiario.

Si en la verificación de los documentos el beneficiario incurre en cualquier restricción, inhabilidad o haya presentado documentos falsos, dará cabida a ser considerado como beneficiario fallido. Esto conlleva la prohibición de participar, dentro de los dos (2) años siguientes en procesos de asignación de recursos convocados a cargo del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación. En tal caso, el INPC notificará por escrito al beneficiario fallido.

7.1.10 Etapa 10: Ejecución, seguimiento y cierre del convenio

El beneficiario ejecutará el proyecto en el plazo establecido en el convenio, de acuerdo al cronograma de actividades presentado y a lo establecido en las presentes bases.

El beneficiario podrá solicitar ampliación del plazo del convenio para la ejecución del proyecto, siempre, salvo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada de acuerdo al Art. 30 del Código Civil. Para tal efecto, el beneficiario deberá justificar documentadamente, las razones técnicas y/o financieras.

El administrador del convenio tiene la obligación de realizar el acompañamiento necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y cronograma propuesto por el beneficiario de una manera constante y sistemática mediante los instrumentos creados para el efecto, hasta la liquidación y cierre del convenio.

Para velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas, los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y/o documentación que sea requerida por parte del administrador del convenio, así como atender a las reuniones de seguimiento convocadas por el mismo.

Cuando el administrador del convenio determine que la ejecución no se está cumpliendo de acuerdo con las actividades y/o resultados descritos en la propuesta seleccionada, pedirá por

escrito de manera fundamentada al beneficiario que corrija las deficiencias del caso, de manera inmediata.

7.2 Cronograma de Ejecución por modalidad

Modalidad	Investigación sobre Patrimonio Cultural													#días
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Ju l	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Convocatoria				7										1
Postulación				7	8									32
Verificación				7	13									37
Acta de Proyectos Admitidos					16									1
Evaluación					17	17			-					32
Selección de Proyectos					17	17								32
Comunicación de resultados						20								1
Impugnación						20-22								3
Resolución de impugnación						22-24								3
Notificación al beneficiario						25								1
Suscripción del instrumento legal						26-30								5
Ejecución, seguimiento y cierre del convenio							1						30	185
Modalidad	Estudios sobre Patrimonio													#días
Etapas	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Ju l	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Convocatoria				7										1
Postulación				7	8									32
Verificación				7	13									37
Acta de Proyectos Admitidos					16									1
Evaluación					17	17			-					32
Selección de Proyectos					17	17								32
Comunicación de resultados						20								1
Impugnación						20-22								3
Resolución de impugnación						22-24								3

Notificación al beneficiario						25							1
Suscripción del instrumento legal						26-30							5
Ejecución, seguimiento y cierre del convenio							1					30	185

8. MODALIDAD DE DESEMBOLSO.

8.1 Forma de desembolso

Los beneficiarios de la categoría de Estudios recibirán un desembolso del 100% del incentivo aprobado, una vez suscrito el convenio de asignación de fondos bajo los parámetros establecidos en las presentes bases técnicas, previa la entrega de toda la documentación habilitante; y, la presentación del Pagaré a favor del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, equivalente al 100% del incentivo aprobado.

Los beneficiarios de la categoría de Investigación recibirán un desembolso del 70% del incentivo aprobado, una vez suscrito el convenio de asignación de fondos bajo los parámetros establecidos en las presentes bases técnicas, previa la entrega de toda la documentación habilitante y la presentación del Pagaré a favor del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, equivalente al 70% del incentivo aprobado. Una vez aprobado el Informe Final por parte del administrador del convenio, se procederá a la suscripción del Acta de Liquidación y Cierre; y, la entrega del 30% del incentivo aprobado.

9. OTRAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS

9.1 Imagen institucional

La imagen institucional del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural; así como, la del Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP) deberá constar en todo el material impreso o audiovisual que se genere durante y posterior a la ejecución del proyecto y que tenga como fin la difusión, promoción o comunicación del proyecto beneficiario. Cada beneficiario deberá solicitar el Manual de Uso de Marca al administrador del proyecto.

9.2 Difusión del material audiovisual

Cualquier producto generado durante y como parte del proyecto presentado y que vaya a ser difundido en cualquier medio tradicional, alternativo, redes sociales o publicitarias debe contar con la aprobación del Administrador del proyecto. Así mismo, es necesario etiquetar al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en todas las publicaciones en redes sociales u otros medios.



Instituto Nacional de Patrimonio Cultural